

**APRUEBA PROPUESTA DE
METODOLOGÍA PARA LA
CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1258**

SANTIAGO **30 DIC 2016**

VISTOS:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se registrará toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76.186.388-6
RAZÓN SOCIAL	SAGESA S.A
DIRECCIÓN	FEDERICO SCHWAGER #1010
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO		
NOMBRE	CENTRAL CORONEL	
DIRECCIÓN	FEDERICO SCHWAGER #1010	
REGIÓN	Región del Bío Bío	
COMUNA	CORONEL	
COORDENADAS UTM WGS84	663.029 m E	5.907.159 m S
REPRESENTANTE LEGAL	Hernán Alejandro Castillo Pineda	
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	148	
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	1	

6° Solicitud por escrito de fecha 22 de Diciembre del 2016 , en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NOx	SO2	CO2	MP	FLUJO GASES
FUENTE1	PC00014 6-k	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Central Coronel representada para estos efectos por Hernán Alejandro Castillo Pineda, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE. Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

TERCERO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN. La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



DHE/SRL/RVC/JJV

DISTRIBUCIÓN:

Notifíquese por carta certificada

Francisco Alliende Arriagada, Representante Legal Compañía SAGESA S.A, Federico Schwager 1010, Comuna de Coronel, Región del Bío Bío.

C.C.:

Oficina de Partes SMA.



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4869-VIII-LEY-EI

Aprobado	X  Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal
Revisado	X  Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez
Elaborado	X  Victor Delgado Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial apticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Cuantificación de Emisiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que " Aprueba Instructivo para la Cuantificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	22-12-2016
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76186388-6
RAZÓN SOCIAL	SAGESA S.A
DIRECCIÓN	FEDERICO SCHWAGER #1010
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	CENTRAL CORONEL
DIRECCIÓN	FEDERICO SCHWAGER #1010
CÓDIGO VU	323615
COMUNA	CORONEL
REGIÓN	VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO
COORDENADAS UTM WGS84	N 5907159 / E 663029
REPRESENTANTE LEGAL	HERNAN ALEJANDRO CATILLO PINEDA
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	148
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° UGES	1
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	1

ICA (N° RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)

Instrumento	N°	Año	Región (RCA)
D.S.	13		8
RCA	51	2004	8

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 1
TIPO	TURBINA
NOMBRE FUENTE	FUENTE1
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	PC000146-k
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	GENERAL ELECTRIC
MODELO	LM6000
AÑO DE FABRICACIÓN	1994
AÑO DE INSTALACIÓN	2004
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	GAS NATURAL
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	PETROLEO 2
OTRO COMBUSTIBLE 1	-
OTRO COMBUSTIBLE 2	-
POTENCIA MWt	148
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	47
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	-
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	INYECCION DE AGUA
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	GENERAL ELECTRIC
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-



EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
FUENTE1	PC000146-k	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-

EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
FUENTE1	PC000146-k	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-

ANEXO N° 1: ALTERNATIVA N° 1

INFORMACIÓN GENERAL *	NOx	SO2	CO2	MP
N° RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	134	134	134	134
FECHA VALIDACIÓN INICIAL	15-05-2015	15-05-2015	15-05-2015	15-05-2015
N° RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	988	Exento	988	988
FECHA ÚLTIMA VALIDACIÓN	23-03-2016	Exento	23-03-2016	23-03-2016
FECHA PROXIMA VALIDACIÓN ANUAL	23-03-2017	Exento	23-03-2017	23-03-2017
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	VALIDADO	Exento	VALIDADO	VALIDADO

* Planilla por fuente y combustible

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS		MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PRINCIPIO FUNCIONAMIENTO	RANGO DE MEDICIÓN
SONDA		Fuji	ZBAK2W65-0AY	N/A	-	-
ACONDICIONADOR DE LA MUESTRA		Universal Analyzers	SCD65240PV105	35411	-	-
ANALIZADOR	MP	Teledyne	LaserHawk 360 DI	3600128	Retrodispersión	0-100% y 0-6,9 mg/m3
	SO2	Teledyne	T100H	126	Fluorescencia UV	0-10 ppm
	SO2	Fuji	ZRE	A2K6635T	SO2-NDIR	0-200 ppm
	NOX	Fuji	ZRE	A2K6635T	NOx-NDIR	0-200 ppm
	CO2	Fuji	ZRE	A2K6635T	CO2-NDIR	0-25%
	FLUJO	Monitoring Solutions	CEMFLOW	110612-000-1055-UMCR	Presión Diferencial	1,5-274,3 m/s
CONVERTIDOR NO2/NO		Fuji	S/M	S/N	-	-
SISTEMA DAHS		RedLion Control	CSMSTRSC	41124	-	-